



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

343

ACUERDO COMERCIAL No. 23

Industria de equipos de generación,
transmisión y distribución de elec
tricidad

Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/23.1
6 de febrero de 1984

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del Acuerdo Comercial suscrito por los Gobiernos de Argentina y México en el sector de la industria de equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad con fecha 29 de noviembre de 1982, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos y cuyos poderes, en contrados en buena y debida forma, fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Prorrogar las preferencias registradas en el Anexo I del Acuerdo Comercial no. 23 hasta el 30 de junio de 1984.

Artículo 2o.- El presente Protocolo regirá a partir del 1o. de enero de 1984.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Emilio Ramón Pardo

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez